

Código RAEL JA01140214

Tel. 957 49 99 00 ext 17120
secretaria.pleno@ayuncordoba.es

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Pleno**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **19 de septiembre de 2024**

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

N.º 248/24.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA .- 8. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE 11/09/2024, SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. BASE DE EJECUCIÓN 50.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, incluido el emitido con fecha 20/08/24 por la Adjunta a la Secretaría General del Pleno, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Hacienda y Administración Pública de 11/09/24, sobre Modificación del Plan Estratégico de subvenciones. Base de Ejecución 50.

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de 24 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (15), Socialista (7) y VOX (2) y 4 abstenciones de los representantes del grupo municipal Hacemos Córdoba, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Adecuar el Plan Estratégico de Subvenciones del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Córdoba, modificando la Base 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en lo relativo al Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Cultura, de la siguiente manera:

1 de 2

Hash: 0e97cc42045ea0315aae8f4e4b72be6578c7ac12f2ac91cea855538cd194495fb1d1b599b726d27bfbcefe25a56334b9647e88a7ea92b5ea2be5336b8212da117 | PÁG. 1 DE 3

FIRMANTE

VALERIANO LAVELA PEREZ (SECRETARIO GENERAL)
JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE)

CÓDIGO CSV

af2a5fffd7d3006316ad9ea807d9912c521d6379

NIF/CIF

****982**
****557**

FECHA Y HORA

20/09/2024 10:47:29 CET
20/09/2024 22:41:29 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Donde dice:

Fuente Financ.	Entidad	Objeto	Importe	Plazo
Z C41 3340 48920 0	CONVENIO ARTDECOR (G16673691)	Funcionamiento y desarrollo del plan anual de actividades de la Entidad. Pago anticipado.	80.000 €	2024

Debe decir:

Fuente Financ.	Entidad	Objeto	Importe	Plazo
Z C41 3340 48920 0	CONVENIO ARTDECOR (G16673691)	Funcionamiento y desarrollo del plan anual de actividades de la Entidad. Pago ordinario.	80.000 €	2024

SEGUNDO.- Que en relación al órgano competente para la aprobación del presente expediente de modificación de la Base de Ejecución 50: Plan Estratégico de Subvenciones, y conforme a lo regulado en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90 y la Base 12 de las de ejecución del Presupuesto, corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación del mismo.

TERCERO.- Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y se proceda a su debida comunicación, publicación y ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.5 apartado d) de la Ley de Bases de Régimen Local y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Firmado en Córdoba, fecha y firma electrónicas.-

FIRMANTE

VALERIANO LAVELA PEREZ (SECRETARIO GENERAL)
JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE)

CÓDIGO CSV

af2a5fffd7d3006316ad9ea807d9912c521d6379

NIF/CIF

****982**
****557**

FECHA Y HORA

20/09/2024 10:47:29 CET
20/09/2024 22:41:29 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

af2a5fffd7d3006316ad9ea807d9912c521d6379

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 0e97ccd2045ea0315aae8fe4b72be6578c7ac12f2ec91cea855538cd194495fb1d1b599b726d27bfbcefe25a56334b9647e88a7ea92b5ea2be5336b8212da1f7

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0003662_2024_00000000000000000000022047928

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 20/09/2024 10:33:03

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: af2a5fffd7d3006316ad9ea807d9912c521d6379

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf



D^a. BLANCA TORRENT CRUZ, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

Eleva la siguiente Propuesta de Acuerdo a Comisión de Hacienda para su dictamen y al Excmo. Pleno Municipal para la adopción del Acuerdo que considere.

ASUNTO: Modificación BASE DE EJECUCIÓN 50: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (CULTURA).

Visto el informe de la Delegación de Cultura y el Informe Propuesta elevado por la Titular del Órgano de Gestión Económico-Presupuestaria (CSV: dde5362eca3d07ab2eba0a3f855f2cfd7749a726), y habiendo sido informado por la Intervención General ejercicio del control financiero en su modalidad de control permanente no planificado, se somete a consideración y aprobación del Pleno la siguiente Propuesta de ACUERDOS:

PRIMERO.- *Adecuar el Plan Estratégico de Subvenciones del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Córdoba, modificando la Base 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en lo relativo al Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Cultura, de la siguiente manera:*

Donde dice:

Fuente Financ.	Entidad	Objeto	Importe	Plazo
Z C41 3340 48920 0	CONVENIO ARTDECOR (G16673691)	Funcionamiento y desarrollo del plan anual de actividades de la Entidad. Pago anticipado.	80.000 €	2024

Debe decir:

Fuente Financ.	Entidad	Objeto	Importe	Plazo
Z C41 3340 48920 0	CONVENIO ARTDECOR (G16673691)	Funcionamiento y desarrollo del plan anual de actividades de la Entidad. Pago ordinario.	80.000 €	2024



SEGUNDO.- Que en relación al órgano competente para la aprobación del presente expediente de modificación de la Base de Ejecución 50: Plan Estratégico de Subvenciones, y conforme a lo regulado en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90 y la Base 12 de las de ejecución del Presupuesto, corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación del mismo.

TERCERO.- Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

**La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Economía y Empleo
(firmado y fechado electrónicamente)
(P.D. Decreto Núm. 2023/8377, de 17 de junio)**

Hash: 470f456aa477bd2029344e023183c2459509acc2c484d5997cd41420955e90c1615be4a784ba243ab856b0a66ddb048e8e18eee231b562ba1c54f4552c01be3f | P.Á.G. 2 DE 3



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f5f1dace372a90a4d52253cff65efa1e656f239a

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 470f456aa477bd2029344e023183c2459509ac2c484d5997cd41420955e90c1615be4a784ba243ab856b0a66ddb048e8e18eee231b562ba1c54f4552c01be3f

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_00000000000000000000021583824

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 30/07/2024 12:29:18

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

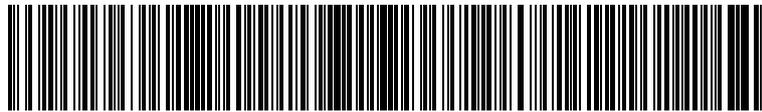
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f5f1dace372a90a4d52253cff65efa1e656f239a

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

INFORME DE INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE	Modificación de Plan Estratégico de Servicios Sociales (Modificación BASE DE EJECUCIÓN 50: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES)
-------------------	--

ANTECEDENTES:

Con fecha 22/07/2024 (HELP/2024/59037) ha tenido entrada en el registro de esta Intervención General el siguiente expediente para su fiscalización previa:

Tipo de expediente:	Modificación Plan Estratégico Subvenciones
Área Gestora:	Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria
Área solicitante:	Delegación de Casco Histórico
Número de expediente:	1MC240722C41
Aplicación presupuestaria:	Z C41 3340 48920 0
Importe:	---

Se recibe en esta Intervención el expediente referenciado a fin de tramitar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado con el Presupuesto 2024, en lo que respecta a la de la forma de pago prevista para la subvención nominativa a la entidad ARTDECOR (G16673691).

De la documentación obrante en el expediente se observa que la modificación propuesta trae causa en los informes¹ del Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local en los que expone su criterio sobre la no procedencia de la concesión de la subvención a la entidad ARTDECOR. Criterio con el que coincide plenamente éste órgano de control.

Se propone modificar el pago anticipado, previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones, a la Fundación ARTDECOR, por el pago diferido. El servicio proponente justifica la modificación en “...aras de garantizar el cumplimiento del principio de prudencia en el uso de los fondos públicos, advertido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, ...”.

1 CSV: 6ec4a9c35cd8e5eebb0534ad6e1d7878eaf7e836 y a355d135c13c384383c337d0a16a54e053ba643b.

Si bien este órgano de control viene manifestando reiteradamente en el informe sobre los presupuestos anuales² que la modalidad de pago anticipado no debería ser la habitual, toda vez que la propia ley general de subvenciones considera que la modalidad a utilizar preferentemente es la diferida, en el presente caso parece que la modificación de la forma de pago se propone con el fin de eludir el criterio discrepante del Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, para así continuar con la concesión de la subvención a la entidad ARTDECOR, aún habiendo manifestado dicho Titular que “... **no debe concederse subvención a la Entidad Artdecor mientras no concluyan las actuaciones administrativas relacionadas con la subvención anteriormente concedida a esta Entidad** y de la que parecen resultar diversas anomalías en el uso de fondos públicos.”

Como argumento para tal modificación, el servicio utiliza lo expresado por el Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local en su informe, donde expone que “...*Por tanto, estimamos que lo más procedente con arreglo a un criterio de prudencia en el uso de fondos públicos es que no se siga concediendo dinero público a la Fundación ArtDecor mientras no queden definitivamente resueltos los procedimientos administrativos que procedan por el uso de dinero público percibido anteriormente por dicha Entidad. Máxime cuando la subvención que se pretende otorgar en el año 2024, como la otorgada en el ejercicio 2021, contempla la excepcionalidad del pago anticipado, es decir que la entidad subvencionada percibe los fondos antes de justificar su uso, pago anticipado que a diferencia del pago ordinario posterior, no está sujeto a la fiscalización previo del órgano de control interno municipal que es la Intervención.*”

Si bien la modalidad de pago diferido refuerza este principio de prudencia respecto al pago anticipado, por cuanto el pago de la subvención no se realizará en tanto no se haya producido la justificación por el beneficiario, se recuerda que **la responsabilidad sobre la adecuada justificación de la subvención recae sobre el órgano el órgano concedente** (art. 32 LGS). Da la impresión de que el servicio proponente pretende trasladar esa responsabilidad hacia la Intervención General al esgrimir que el pago ordinario posterior se somete a fiscalización previa de este órgano de control, cuando el hecho de que el pago ordinario posterior se encuentre sometido a fiscalización no garantiza en plenitud la adecuada justificación, que como ya se ha expuesto es responsabilidad del órgano concedente.

En este sentido hay que tener en cuenta que la fiscalización limitada previa que se realiza en el marco del Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba n.º

2 CSV Informe 2024: 96a0f4441585d29e5e12587af89d55a693b4076d

251/23, de 27 de julio de 2023, por el que se modifica el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, **no goza del alcance que se pueda obtener a través de un control financiero**, en el que sí se examinaría el expediente al completo.

De acuerdo con lo expuesto, y con respecto al expediente de concesión de la subvención, esta Intervención se cuestiona, una vez conocidos los antecedentes expuestos, si no existe riesgo de que pudiera producirse un posible perjuicio económico a esta Administración. Lo mismo cabe cuestionarse en relación al procedimiento de justificación y reintegro de la subvención concedida en el año 2021 para un proyecto vinculado, toda vez que el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local deja constar en su informe que existe "... peligro de que prescriba el derecho de reintegro de la Administración, ante la débil actuación técnica de la Delegación de Casco Histórico en la tramitación del expediente de justificación y reintegro de la citada subvención y que puede dar lugar a un perjuicio a los fondos públicos municipales."

Se advierte de que habrán de valorarse estos riesgos existentes a fin de su inclusión en el correspondiente Plan de Control Financiero para ser objeto de una fiscalización plena, así como para determinar si realmente se llega a producir el referido perjuicio económico.

Se recuerda que en aplicación de los artículos 5 y 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Informe de Control Permanente que en su caso se emita será remitido por esta Intervención al Pleno para su conocimiento. El análisis del mismo constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Si se concluyera en dicho Informe de Control Permanente que existe responsabilidad contable se dará traslado igualmente al Tribunal de Cuentas a fin de depurar dicha responsabilidad y en su caso requerir el reintegro de cantidades.

No obstante, en este momento, el expediente que ha sido sometido a informe de este Órgano de Control es el relativo a la modificación de la Base 50 el Presupuesto 2024, no pronunciándonos en este momento respecto al expediente de concesión de subvención que se derive del mismo. Esta cuestión será analizada por esta Intervención General en el expediente de gasto que se someta a fiscalización por parte del Servicio Gestor competente, momento en el que igualmente se valorará su posible inclusión en el Plan



Anual de Control Financiero al objeto de determinar si se ha producido un posible perjuicio económico para esta Administración.

En lo que se refiere estrictamente al contenido formal de la modificación propuesta, entendemos que no altera lo ya expuesto por este órgano de control en el INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL RELATIVO PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA EJERCICIO 2024 (csv 96a0f4441585d29e5e12587af89d55a693b4076d), por lo que nos remitimos a lo informado en el mismo.

Este informe se emite en el ejercicio del control financiero en su modalidad de control permanente no planificado en aplicación de lo establecido en el art.4 del RD 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (informe preceptivo previsto por el ordenamiento jurídico), sin que las conclusiones favorables o desfavorables del mismo den lugar a procedimiento contradictorio alguno.

Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

Jefatura del Departamento de Subvenciones
Fdo: Miguel Ángel Cáliz Serrano

Interventora General
Fdo: Paloma Pardo Ballesteros

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

2ddabd0c24bf97fe1a5bc9fafedffa0f14ba5d7b

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: f8434ce87a60b37bcf31dd0b37b61aa09872c2faea6e897f0ee5fce6322cb84c8f6d2f94052f4e870930a9d851fb68b830d0dffab3283c771adbcfc366a7a1ec

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016535_2024_00000000000000000000021567014

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 29/07/2024 09:34:22

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

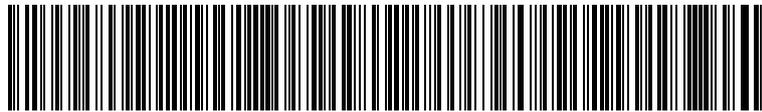
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 2ddabd0c24bf97fe1a5bc9fafedffa0f14ba5d7b

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf



JUANA ZURITA RAYA, TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA, ELEVA EL SIGUIENTE INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO A LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR SI CONSIDERA PROCEDENTE SU SOMETIMIENTO AL PLENO MUNICIPAL.

ASUNTO: Modificación BASE DE EJECUCIÓN 50: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (CULTURA).

Se recibe en este Órgano solicitud de información por parte de la Delegación de Cultura (CSV: 83269ae1649bd55553a47dba59e54121a37bd435), para tramitar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado con el Presupuesto 2024 en lo que respecta a la forma de pago de una subvención nominativa incluida en el mismo. La subvención objeto de esta petición tiene como beneficiaria a la entidad ARTDECOR (CIF: 16673691) y la misma se estableció en el Plan Estratégico, a solicitud de la Delegación correspondiente, como de "Pago Anticipado", por lo que ahora solicitan que se establezca para la misma el pago ordinario previsto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 26 de febrero de 2024 se tramitó, por parte de la Delegación de Cultura, la aprobación por Junta de Gobierno Local de la subvención nominativa destinada a ARTDECOR recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Presupuesto de 2024.

Segundo.- El Titular del Órgano de Apoyo diligencia el expediente advirtiendo del hecho de que la entidad beneficiaria está incurso en un proceso de reintegro de una subvención obtenida de la Delegación de Casco Histórico (CSV: 6ec4a9c35cd8e5eebb0534ad6e1d7878eaf7e836).

Tercero.- El Subdirector General de Cultura realiza un informe complementario con fecha 27 de febrero (CSV: 5b9cc1c28a2cc75db03209b1020a454ab41460e0) por el que entiende que la entidad ARTDECOR sí cumple los requisitos para ser beneficiaria

Hash: 36ccd40d68d8276d6702fa1b110da8315cd288cf6100d6826377fd6b2a5992c2d99f5c492a542ac7e7798bf298a1acc4b08b97a2833b637b7cf75b9666669b2a88 | PÁG. 1 DE 5



FIRMANTE

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ORGANO PLANIFICACION ECONOMICO-PRESUPUESTARIA)

CÓDIGO CSV

dde5362eca3d07ab2eba0a3f855f2cfd7749a726

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

22/07/2024 12:04:00 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

de una subvención ya que la misma ha obtenido con fecha 26 de febrero un certificado "positivo" del Órgano de Gestión Tributaria en los siguientes términos:
"CERTIFICA: Que conforme a la información que obra en la base de datos del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Córdoba a la fecha de expedición del presente, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio."

Cuarto.- El expediente de concesión de la subvención vuelve a ser tramitado ante la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de marzo de 2024, y el mismo se devuelve acompañado de un informe del Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local en el que reitera su criterio sobre la no procedencia de la concesión de la subvención (CSV: (a355d135c13c384383c337d0a16a54e053ba643b)).

Quinto.- Con fecha 16 de julio de 2024 se recibe la petición de modificar el Plan Estratégico de Subvenciones en base al informe de la Asesora Técnica de Cultura (CSV: a9608842413006d0bda648d8c0f25ff6a6010f6d) a fin de *"modificar la forma de pago anticipado de la subvención nominativa a favor de la Fundación ARTDECOR por CIF G16673691, por importe de 80.000 euros, prevista en la Base 50 de ejecución del presupuesto: Plan Estratégico de Subvenciones, debiendo establecerse para la misma el pago ordinario previsto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que *"los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su*

Hash: 36ccd40d68d8276d6702fa1b110da8315cdd288cf6100d6826377f1d6b2a5992c2d99f5c492a542ac7e7798bf298a1ac4b08b97a2833b637b7cf75b966569b2a88 | PÁG. 2 DE 5

**FIRMANTE**

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ORGANO PLANIFICACION ECONOMICO-PRESUPUESTARIA)

CÓDIGO CSV

dde5362eca3d07ab2eba0a3f855f2cfd7749a726

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

22/07/2024 12:04:00 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>



consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

Segundo.- Por su parte, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge en su artículo 10 que "los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Tercero.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba se aprobó dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 por Acuerdo de Pleno 24/2004, y el mismo se recoge la siguiente subvención de carácter nominativo vinculada a la Delegación de Cultura:

Fuente Financ.	Entidad	Objeto	Importe	Plazo
Z C41 3340 48920 0	CONVENIO ARTDECOR (G16673691)	Funcionamiento y desarrollo del plan anual de actividades de la Entidad. Pago anticipado.	80.000 €	2024

Cuarto.- Este Órgano comparte plenamente los fundamentos esgrimidos por el Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno en lo relativo a la no procedencia de la concesión de la subvención.

No obstante, y como quiera que los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, y por tanto su aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Administración, quedando su efectividad condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, este Órgano entiende que no hay fundamentos jurídicos que impidan la modificación solicitada por el Servicio.

Hash: 36ccd40d68d8276d6702fa1b110da8315cdd288cf6100d6826377fd6b2a5992c2d99f5c492a542ac7e7798bf298a1ac4b08b97a2833b637b7cf75b966569b2a88 | PÁG. 3 DE 5



A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, se propone a la Teniente Alcalde Delegada de Hacienda que eleve al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Modificar la Base 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en lo relativo al Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Cultura, en los siguientes términos:

Donde dice:

Fuente Financ.	Entidad	Objeto	Importe	Plazo
Z C41 3340 48920 0	CONVENIO ARTDECOR (G16673691)	Funcionamiento y desarrollo del plan anual de actividades de la Entidad. Pago anticipado.	80.000 €	2024

Debe decir:

Fuente Financ.	Entidad	Objeto	Importe	Plazo
Z C41 3340 48920 0	CONVENIO ARTDECOR (G16673691)	Funcionamiento y desarrollo del plan anual de actividades de la Entidad. Pago ordinario.	80.000 €	2024

2º. Someter la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90.

Es cuanto procede informar por la Funcionaria que suscribe.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

dde5362eca3d07ab2eba0a3f855f2cfd7749a726

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 36ccd40d58d8276d6702fa1b110da8315dd288cf6100d6826377fd6b2a5992c2d99f5d492a542ac7e7798bf298a1ac4b08b97a2833b637b7cf75b966569b2a88

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_00000000000000000000021506104

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 22/07/2024 12:00:24

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: dde5362eca3d07ab2eba0a3f855f2cfd7749a726

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

S/ref.:
N/ref.:
Asunto:
Fecha: **16 de julio de 2024**
Destinatario:

Plaza Orive, nº 2 14002 CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 485001

ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA

N/Ref: 2024/8337– Convenio Fundación Artdecor

Conforme al informe técnico de la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico CSV (a9608842413006d0bda648d8c0f25ff6a6010f6d), se solicita modificación de la forma de pago anticipado de la subvención nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Presupuesto de 2024 a la Fundación Artdecor, por importe de 80.000 euros, debiendo establecerse para la misma el pago ordinario previsto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Hash: a2df01b4944ff5c545581be3e92d221276ac6d1a0bd96453cddb6277b1e6e67a7a6b58f1df983a6e642418d766dfe3e74f25b97db96d9602c1c2b7502ebddc3b | P.ÁG. 1 DE 2



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MARÍA ISABEL ALBÁS VIVES (CONCEJAL CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

83269ae1649bd55553a47dba59e54121a37bd435

NIF/CIF

****718**

FECHA Y HORA

16/07/2024 13:37:56 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

83269ae1649bd55553a47dba59e54121a37bd435

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: a2df01b4944ff5fc545581be3e92d221276ac6d1a0bd96453ddb62f7b1e6e67a7a6b58f1df983a6e642418d766dfe3e74f25b97db96d9602c1c2b7502ebddc3b

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_00000000000000000000021450269

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 16/07/2024 09:57:49

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 83269ae1649bd55553a47dba59e54121a37bd435

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

INFORME TÉCNICO SOBRE MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN ARTDECOR, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE 2024, PARA EL “PROYECTO DE BECAS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA DE 2023” DENTRO DEL PROGRAMA DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS DEL PROYECTO CÓRDOBA, CIUDAD DE LAS IDEAS. POLO CREATIVO.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno el pasado 26 de enero de 2024 aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, incluyendo el mismo en la Base de Ejecución 50 el Plan Estratégico de Subvenciones para dicho ejercicio. Entre las subvenciones nominativas de esta Delegación, se incluía una a favor de la Fundación Art Decor, con CIF G16673691, por importe de 80.000 euros, estableciéndose que el abono de la misma se realizaría mediante pago anticipado.

Una vez presentada la solicitud de subvención por parte de la Fundación Artdecor, para financiar el “Proyecto de Becas a la creación artística de 2023” dentro del Programa de residencias artísticas del Proyecto Córdoba, Ciudad de las Ideas. Polo creativo, se tramitó el expediente por los servicios técnicos de esta Delegación.

No obstante, una vez el expediente tuvo entrada en la Junta de Gobierno Local para su aprobación, por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se devolvió el expediente a esta Delegación comunicando que existía en trámite un expediente de reintegro a esta Fundación en la Delegación de Centro Histórico CSV (d33bf934b7ace2f343ccb84b260b53070309852c).

Tras considerar lo informado por el Titular, en fecha 27 de febrero de 2024 se emitió informe por el Subdirector General de Cultura y Patrimonio Histórico al respecto CSV (5b9cc1c28a2cc75db03209b1020a454ab41460e0) proponiendo nuevamente la aprobación del expediente por el órgano competente, Junta de Gobierno Local, ya que según los fundamentos jurídicos expuestos en dicho informe, ARTDECOR reunía todos los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de 2024 y por tanto, no existía inconveniente en la concesión de la misma y en la aprobación del Convenio de Colaboración previsto.

Finalmente, por el Secretario de la Junta de Gobierno Local. D. Julián Urbano de Sotomayor, CSV (00e7dba2cc38f9e108cb6148329d9c40667ea3db), se devuelve de nuevo el expediente a la Delegación de Cultura, en base al nuevo informe emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local CSV (a355d135c13c384383c337d0a16a54e053ba643b) de fecha 2 de abril de 2024.

Hash: a7d26fdad3951c682c2651dd5d2109cbef15e530f9d936ab24523a4a5ab932ce92ae5630a1f5b27035a9713d914744019384b7026e5b179a95749241836 | PÁG. 1 DE 3

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Analizados los argumentos expuestos por el Titular del Órgano de Apoyo en su informe de 2 de abril, indicaba a los efectos que aquí interesan, lo siguiente:

“ ante el peligro de pérdida de fondos públicos concedidos a la Fundación Artdecor y no justificados debidamente se uniría ahora conceder una nueva subvención a dicha Fundación....Por tanto, estimamos que lo más procedente con arreglo a un criterio de prudencia en el uso de fondos públicos es que no se siga concediendo dinero público a la Fundación ArtDecor mientras no queden definitivamente resueltos los procedimientos administrativos que procedan por el uso de dinero público percibido anteriormente por dicha Entidad. Máxime cuando la subvención que se pretender otorgar en el año 2024, como la otorgada en el ejercicio 2021, contempla la excepcionalidad del pago anticipado, es decir que la entidad subvencionada percibe los fondos antes de justificar su uso, pago anticipado que a diferencia del pago ordinario posterior, no está sujeto a la fiscalización previo del órgano de control interno municipal que es la Intervención.”

SEGUNDO: El artículo 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , General de Subvenciones, establece el procedimiento de aprobación del gasto y pago de las subvenciones, y en base a lo establecido en el punto 4 del citado artículo 34, y a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones, efectivamente se acordó que el pago de la subvención a la Fundación Art Decor, se realizara mediante el procedimiento de pago anticipado, sin embargo, este mismo artículo 34 en su apartado 3, indica que *“el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.”*

Por lo expuesto, y en aras a garantizar el cumplimiento del principio de prudencia en el uso de los fondos públicos, advertido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, se podría modificar el pago anticipado, previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones, a la Fundación ArtDecor, por el pago ordinario posterior, o pago diferido, previsto en el artículo 34.3 de la LGS, de manera que éste no se produciría hasta tanto no se justificara debidamente por la Fundación la cantidad subvencionada.

En consecuencia se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ÚNICO: Modificar la forma de pago anticipado de la subvención nominativa a favor de la Fundación ARTDECOR por CIF G16673691, por importe de 80.000 euros, prevista en la Base 50 de ejecución del presupuesto: Plan Estratégico de Subvenciones, debiendo establecerse para la misma el pago ordinario previsto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Hash: a7fd26fd6dad3951c682c2651d45d2109cbee1f5e530ffrd936ab24523a4a5ab932ce92ae5630a1f5b27035a9713d914744019384b7026e6b179a95749241836 | PÁG. 2 DE 3

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a9608842413006d0bda648d8c0f25ff6a6010f6d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: a7fd26f6dad3951c682c2651dd5d2109cbeef15e530ffd936ab24523a4a5ab932ce92ae5530a1f5b27035
a9713d9f474f40f9384b7026e5bf179a95749241836

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0003727_2024_00000000000000000000021449823

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 16/07/2024 09:38:31

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

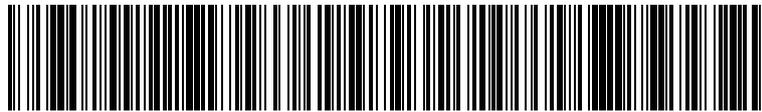
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a9608842413006d0bda648d8c0f25ff6a6010f6d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

RAEL: JA01140214

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha presentado por la Delegación de Cultura para su aprobación por la Junta de Gobierno en la sesión de 4 de marzo de 2024 expediente relativo a la concesión de subvención a la Fundación ArtDecor, para el proyecto Becas a la creación artística inardinado dentro del programa de residencias del proyecto Global “Córdoba Ciudad de las Ideas. Polo creativo”

Ya se procedió a la devolución del expediente para su reconsideración por la Delegación de Cultura, porque se está tramitando por la Delegación de Centro Histórico expediente de reintegro a la Fundación Artdecor, en relación a la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a dicha Fundación para el desarrollo y puesta en marcha del proyecto denominado “Córdoba, Ciudad de las Ideas. Polo Creativo”.

La Delegación de Cultura mediante informe de su Subdirección General de 27 de febrero de 2024 indica que :

“ Primero.- El artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, establece que no podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta ley, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora :

“.....g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen”

Por su parte, en relación con lo anterior, el artículo 21 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aclara lo siguiente:

“Artículo 21. Obligaciones por reintegro de subvenciones.

1. A efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo o, en el caso de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario....”

Segundo.-El 26 de febrero de 2024 se ha obtenido certificado del Ayuntamiento de Córdoba, que se acompaña a este informe, donde el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Córdoba “CERTIFICA: Que conforme a la información que obra en la base de datos de Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Córdoba a la fecha de expedición del presente, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO. ...”

En consecuencia a la vista de todo lo expuesto, este servicio gestor entiende que ARTDECOR con CIF G16673691, reúne todos los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2024 y por tanto, no existiría inconveniente en la concesión de la misma y aprobación del convenio de colaboración, objeto del presente informe.”

Hash: 4c6cef95619a708c9acb588b8827e9d77f58c3050be882f2de9d974e11244e832c2ee0cb49e1127027c9df65351fde6bf24c471e783ff64423749dc820e317 | P.ÁG. 1 DE 6



Este Titular, en contra del criterio de la Delegación de Cultura considera que no debe concederse subvención a la Entidad Artdecor mientras no concluyan las actuaciones administrativas relacionadas con la subvención anteriormente concedida a esta Entidad y de la que parecen resultar diversas anomalías en el uso de fondos públicos.

En primer lugar debemos destacar que no existe un derecho subjetivo de la Entidad Artdecor a que se le conceda una subvención para el proyecto Becas a la creación artística artísticas incardinado dentro del programa de residencias del proyecto Global "Córdoba Ciudad de las Ideas. Polo creativo.

El hecho de que la subvención a Artdecor figure en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024 y en el Plan Estratégico de Subvenciones son requisitos para el establecimiento de subvenciones que como señala BUENO ARMIJO es un paso previo y distinto a su concesión. El Plan Estratégico de Subvenciones incluido en el Presupuesto de la Corporación tiene un carácter meramente programático y su contenido no crea ni derechos ni obligaciones. Por tanto el Ayuntamiento de Córdoba no tiene obligación de conceder subvención a la Fundación Artdecor para el proyecto Becas a la creación artística incardinado dentro del programa de residencias del proyecto Global "Córdoba Ciudad de las Ideas. Polo creativo.

El derecho subjetivo del beneficiario a la subvención se crea por la Resolución de concesión de subvención, competencia de la Junta de Gobierno Local, por tanto mientras dicho Acuerdo de la Junta de Gobierno Local no se adopte no existe un derecho a la subvención por parte de la Fundación Artdecor.

Aclarado este aspecto es conveniente recordar los principios establecidos en la Ley General de Subvenciones, el artículo 8.3, establece cuáles van a ser los principios rectores en la gestión de las subvenciones.

Atendiendo a este precepto, estos principios son: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Ello implica que el gasto público destinado a la concesión de subvenciones se emplee para ese fin de forma correcta.

El carácter escaso de los recursos públicos y el mandato constitucional de realizar una «asignación equitativa» de ellos que responda «a los criterios de eficiencia y economía» (art. 31.2 CE), nos obligaría a plantearnos si es lo más adecuado al interés público y al principio de eficiencia en la asignación de recursos públicos el otorgamiento directo de una subvención a una entidad que incumplió parcialmente los objetivos y obligaciones que le hicieron merecedora de una subvención para el mismo proyecto en el pasado hasta que regularice la devolución de dichos fondos a la Administración, dado que lo contrario por incumplir tales principios podría dar lugar a una actuación contraria a los criterios de una buena gestión financiera del ente público, donde entran los principios de eficacia y eficiencia.

En cualquier caso además como decisión discrecional debería plantear una mayor motivación de la conveniencia al interés general de su concesión en este momento temporal y procedimental concreto. En relación con la motivación, hay que aclarar que ésta no sólo resulta una obligación derivada del principio de objetividad. A su vez se trata de un requisito para que el acto administrativo sea válido, tal y como se establece



en artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando se ejercitan potestades discrecionales como en el presente caso.

La motivación es necesaria en el sistema jurídico vigente en la actualidad, ya que resulta muy dudosa la compatibilidad del Derecho en vigor y la plena discrecionalidad de la Administración para disponer del dinero público sin que éste esté sujeto a unas garantías determinadas para que se atienda al interés de la ciudadanía

Una vez aclarada dicha cuestión, entendemos que entre las opciones de conceder o no la citada subvención, la Junta de Gobierno Local, por un criterio de prudencia, esencial en los órganos administrativos que gestionan fondos públicos, no debe concederla mientras no quede definitivamente acreditada la ejecución conforme a derecho de la subvención concedida en el ejercicio 2021 a la Fundación Artdecor

La Junta de Gobierno Local a propuesta de la Delegación de Casco Histórico mediante acuerdo de 25 de abril de 2022 acordó iniciar el expediente de reintegro parcial procedente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37, apartado tercero, de la Ley General de Subvenciones, por importe de 33.033 €, respecto al proyecto subvencionado a Fundación Artdecor en virtud de Convenio de colaboración aprobado por Decreto n.º 2021/16562, de 20 de diciembre, para el desarrollo y puesta en marcha del Proyecto "Córdoba, Ciudad de las Ideas. Polo Creativo"

El inicio del reintegro parcial de 33.033 € viene motivado por haber justificado la Fundación gastos de la subvención con facturas emitidas por personas vinculadas con la Fundación (por ejemplo los propios patronos de la Fundación) sin haber sido previamente autorizada por el Ayuntamiento . Es decir que aunque la entidad Artdecor no obtenga lucro por la actividad subvencionada, las personas vinculadas a dicha Entidad sí obtienen un beneficio económico de dicha actividad subvencionada sin que ello fuera autorizado previamente por la Administración concedente de la subvención, que es el Ayuntamiento de Córdoba.

La débil actuación técnica , a nuestro parecer, de la Delegación de Casco Histórico tanto en la fase de comprobación y justificación de la subvención como en el citado expediente de reintegro ha dado lugar a que no se haya tramitado el procedimiento de reintegro debidamente y que dicha Delegación, ahora denominada Centro Histórico , proponga a la Junta de Gobierno Local que en su sesión de 4 de marzo de 2024 declare la caducidad del expediente.

Además como señala el informe de la Delegación de Centro Histórico "No obstante, con posterioridad se detectó un error en la documentación justificativa aportada por la referida Fundación ARTDECOR, pues si bien se verificó por quien suscribe que todas las facturas justificativas incorporadas tenían fecha del ejercicio dos mil veintiuno, sin embargo, en determinados documentos obrantes en el expediente se hacía mención a la celebración de eventos en el ejercicio 2022, cuando todas las actividades objeto de la presente subvención, a efectos de poder percibir la misma, tendrían que haber sido realizadas en el año 2021, como se expone con claridad en la cláusula segunda, apartados cuarto y sexto, así como en la cláusula duodécima del convenio suscrito entre las partes interesadas en fecha 21 de diciembre de dicha anualidad "

Hash: 4c6cef95619a708c9acb588b8827e9d77f58c3050be882f2de9d974e11244e832c2ee0cb49e1127027c9df65351f6c6bf24c471e783ff64423749dc820e317 | PÁG. 3 DE 6



Es decir la Delegación de Centro Histórico está señalando que incluso los reintegros derivados de la concesión de esta subvención pueden ser incluso superiores a los 33.033 € inicialmente requeridos , y que es posible que deba exigirse al beneficiario mayores cantidades a reintegrar

Además, concurre a nuestro entender, peligro de que prescriba el derecho de reintegro de la Administración, ante la débil actuación técnica de la Delegación de Casco Histórico en la tramitación del expediente de justificación y reintegro de la citada subvención y que puede dar lugar a un perjuicio a los fondos públicos municipales.

Es decir ante el peligro de pérdida de fondos públicos concedidos a la Fundación Artdecor y no justificados debidamente se uniría ahora conceder una nueva subvención a dicha Fundación para un proyecto vinculado al subvencionado en el año 2021 y en el que se han producido las anomalías reseñadas.

Por tanto estimamos que lo más procedente con arreglo a un criterio de prudencia en el uso de fondos públicos es que no se siga concediendo dinero público a la Fundación Artdecor mientras no queden definitivamente resueltos los procedimientos administrativos que procedan por el uso de dinero público percibido anteriormente por dicha Entidad.

Máxime cuando la subvención que se pretende otorgar en el año 2024, como la otorgada en el ejercicio 2021, contempla la excepcionalidad del pago anticipado , es decir que la entidad subvencionada percibe los fondos antes de justificar su uso, pago anticipado que a diferencia del pago ordinario posterior, no está sujeto a la fiscalización previa del órgano de control interno municipal que es la Intervención.

Finalmente y en otro orden de cosas señalemos que el proyecto a subvencionar en el ejercicio 2024 y que comprende actividades desarrolladas en 2023 y en 2024, tiene por objeto la concesión de Becas a la Creación Artística pero solo destina propiamente a Becas 46.000 euros del total de 80.000 euros de la subvención, es decir, poco más del 50%. Igualmente y esta vez con autorización previa de la Administración, se permite la subcontratación de personas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y 68 del RD 887/2006 de 21 de julio, y siempre que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada “ , atendiendo a la especial complejidad de la organización de este tipo de actividades y a la necesaria existencia de conexiones personales y medios técnicos en el mundo artístico para su coordinación y ejecución”

Sorprende a este Titular que el 100% de la actividad subvencionada sea sufragada por el Ayuntamiento y que la Entidad Artdecor ni siquiera aporte el importe de los trabajos que realizan las personas vinculadas a la misma y que por ejemplo según las facturas que presentaron las personas vinculadas a la Fundación en la justificación de la subvención concedida en 2021 consisten en la Dirección de las actividades, la comunicación y materiales de promoción , el diseño gráfico y el diseño creatividad.

En cualquier caso entendemos que el cambio de criterio respecto de las condiciones que regían el otorgamiento de la subvención nominativa en ejercicios anteriores requiere nuevamente de una especial y profunda motivación al separarse del criterio seguido en actuaciones precedentes

Lo que pongo en su conocimiento en mis funciones de asistencia técnica a dicha Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Hash: 4c6cef95619a708c9acb588b8827e9d77f58c3050be882f2de9d974e11244e832c2ee0cb49e1127027c9df65351fde6bf24c471e783ff64423749dc820e317 | PÁG. 4 DE 6



Córdoba, fecha y firma digital
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hash: 4c6ce95619a708c9acb588b8827e9d77f58c3050be882f2de9d974e11244e832c2ee0cb49e1127027c9df65311dc6bf24c471e783fd64423749dc820e317 | PÁG. 5 DE 6



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

a355d135c13c384383c337d0a16a54e053ba643b

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

02/04/2024 13:20:48 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a355d135c13c384383c337d0a16a54e053ba643b

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 4c6cef95619a708c9acb588b88827e9d7f758c3050be882f2de9d974e11244e832c2ee0cb49e1127027c9dfd5351fdc6bf24c471e783ffd64423749dc820e317

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0003727_2024_0000000000000000000020299182

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 02/04/2024 13:20:46

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a355d135c13c384383c337d0a16a54e053ba643b

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

Unidad Administrativa de
Junta de Gobierno Local

RAEL: JA01140214

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA

Se procede a la devolución del expediente relativo a propuesta de concesión de subvención mediante convenio a la Fundación ArteDecor, prevista nominativamente en el presupuesto 2024, por los motivos expresados en el Informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
(CSV 65c3fec542669d22d7a124376baeae7bfa273253)

Córdoba, fecha y firma digital

LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hash: f29776e3b1fac7d3d316f1e9cc997a4640c1b2314e6891d0a225d27105fa0d1ce47d10610507ddebc5465a9b10a4b8bf19b97beacfa0d60c81f7ab190d79c72a2 | P.ÁG. 1 DE 2



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

00e7dba2cc38f9e108cb6148329d9c40667ea3db

NIF/CIF

****794**

FECHA Y HORA

13/03/2024 12:21:37 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

00e7dba2cc38f9e108cb6148329d9c40667ea3db

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: f29776e3bfac7d3d3f6ffe9cc997a4640cfb2314c6891d0a225d27105fa0d1ce47d10610507ddeb5465a9b10a4b8bf19b97beacfa0d60c81f7ab190d79c72a2

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0003669_2024_0000000000000000000000020035481

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 12/03/2024 23:04:27

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

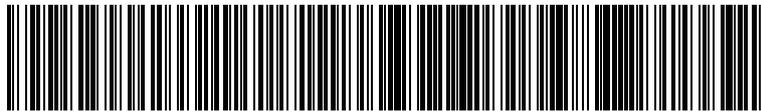
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 00e7dba2cc38f9e108cb6148329d9c40667ea3db

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

RAEL: JA01140214

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha presentado por la Delegación de Cultura para su aprobación por la Junta de Gobierno en la sesión de 4 de marzo de 2024 expediente relativo a la concesión de subvención a la Fundación ArtDecor, para el proyecto Becas a la creación artística in-cardinado dentro del programa de residencias del proyecto Global "Córdoba Ciudad de las Ideas. Polo creativo"

Ya se procedió a la devolución del expediente para su reconsideración por la Delegación de Cultura, porque se está tramitando por la Delegación de Centro Histórico expediente de reintegro a la Fundación Artdecor, en relación a la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a dicha Fundación para el desarrollo y puesta en marcha del proyecto denominado "Córdoba, Ciudad de las Ideas. Polo Creativo".

La Delegación de Cultura mediante informe de su Subdirección General de 27 de febrero de 2024 indica que :

" Primero.- El artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, establece que no podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta ley, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora :

".....g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen"

Por su parte, en relación con lo anterior, el artículo 21 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aclara lo siguiente:

"Artículo 21. Obligaciones por reintegro de subvenciones.

1. A efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo o, en el caso de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario...."

Segundo.-El 26 de febrero de 2024 se ha obtenido certificado del Ayuntamiento de Córdoba, que se acompaña a este informe, donde el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Córdoba "CERTIFICA: Que conforme a la información que obra en la base de datos de Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Córdoba a la fecha de expedición del presente, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO. ..."

En consecuencia a la vista de todo lo expuesto, este servicio gestor entiende que ARTDECOR con CIF G16673691, reúne todos los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2024 y por tanto, no existiría inconveniente en la concesión de la misma y aprobación del convenio de colaboración, objeto del presente informe."

Hash: 4c6cef95619a708c9acb588b8827e9d77f58c3050be882f2de9d974e11244e832c2ee0cb49e1127027c9df65351fde6bf24c471e783ff64423749dc820e317 | P.ÁG. 1 DE 6



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

65c3fec542669d22d7a124376baeae7bfa273253

NIF/CIF

****763**

FECHA Y HORA

28/02/2024 20:27:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Este Titular, en contra del criterio de la Delegación de Cultura considera que no debe concederse subvención a la Entidad Artdecor mientras no concluyan las actuaciones administrativas relacionadas con la subvención anteriormente concedida a esta Entidad y de la que parecen resultar diversas anomalías en el uso de fondos públicos.

En primer lugar debemos destacar que no existe un derecho subjetivo de la Entidad Artdecor a que se le conceda una subvención para el proyecto Becas a la creación artística artísticas incardinado dentro del programa de residencias del proyecto Global "Córdoba Ciudad de las Ideas. Polo creativo.

El hecho de que la subvención a Artdecor figure en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024 y en el Plan Estratégico de Subvenciones son requisitos para el establecimiento de subvenciones que como señala BUENO ARMIJO es un paso previo y distinto a su concesión. El Plan Estratégico de Subvenciones incluido en el Presupuesto de la Corporación tiene un carácter meramente programático y su contenido no crea ni derechos ni obligaciones. Por tanto el Ayuntamiento de Córdoba no tiene obligación de conceder subvención a la Fundación Artdecor para el proyecto Becas a la creación artística incardinado dentro del programa de residencias del proyecto Global "Córdoba Ciudad de las Ideas. Polo creativo.

El derecho subjetivo del beneficiario a la subvención se crea por la Resolución de concesión de subvención, competencia de la Junta de Gobierno Local, por tanto mientras dicho Acuerdo de la Junta de Gobierno Local no se adopte no existe un derecho a la subvención por parte de la Fundación Artdecor.

Aclarado este aspecto es conveniente recordar los principios establecidos en la Ley General de Subvenciones, el artículo 8.3, establece cuáles van a ser los principios rectores en la gestión de las subvenciones.

Atendiendo a este precepto, estos principios son: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Ello implica que el gasto público destinado a la concesión de subvenciones se emplee para ese fin de forma correcta.

El carácter escaso de los recursos públicos y el mandato constitucional de realizar una «asignación equitativa» de ellos que responda «a los criterios de eficiencia y economía» (art. 31.2 CE), nos obligaría a plantearnos si es lo más adecuado al interés público y al principio de eficiencia en la asignación de recursos públicos el otorgamiento directo de una subvención a una entidad que incumplió parcialmente los objetivos y obligaciones que le hicieron merecedora de una subvención para el mismo proyecto en el pasado hasta que regularice la devolución de dichos fondos a la Administración, dado que lo contrario por incumplir tales principios podría dar lugar a una actuación contraria a los criterios de una buena gestión financiera del ente público, donde entran los principios de eficacia y eficiencia.

En cualquier caso además como decisión discrecional debería plantear una mayor motivación de la conveniencia al interés general de su concesión en este momento temporal y procedimental concreto. En relación con la motivación, hay que aclarar que ésta no sólo resulta una obligación derivada del principio de objetividad. A su vez se trata de un requisito para que el acto administrativo sea válido, tal y como se establece



FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

65c3fec542669d22d7a124376baeae7bfa273253

NIF/CIF

****763**

FECHA Y HORA

28/02/2024 20:27:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

en artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando se ejercitan potestades discrecionales como en el presente caso.

La motivación es necesaria en el sistema jurídico vigente en la actualidad, ya que resulta muy dudosa la compatibilidad del Derecho en vigor y la plena discrecionalidad de la Administración para disponer del dinero público sin que éste esté sujeto a unas garantías determinadas para que se atienda al interés de la ciudadanía

Una vez aclarada dicha cuestión, entendemos que entre las opciones de conceder o no la citada subvención, la Junta de Gobierno Local, por un criterio de prudencia, esencial en los órganos administrativos que gestionan fondos públicos, no debe concederla mientras no quede definitivamente acreditada la ejecución conforme a derecho de la subvención concedida en el ejercicio 2021 a la Fundación Artdecor

La Junta de Gobierno Local a propuesta de la Delegación de Casco Histórico mediante acuerdo de 25 de abril de 2022 acordó iniciar el expediente de reintegro parcial procedente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37, apartado tercero, de la Ley General de Subvenciones, por importe de 33.033 €, respecto al proyecto subvencionado a Fundación Artdecor en virtud de Convenio de colaboración aprobado por Decreto n.º 2021/16562, de 20 de diciembre, para el desarrollo y puesta en marcha del Proyecto "Córdoba, Ciudad de las Ideas. Polo Creativo"

El inicio del reintegro parcial de 33.033 € viene motivado por haber justificado la Fundación gastos de la subvención con facturas emitidas por personas vinculadas con la Fundación (por ejemplo los propios patronos de la Fundación) sin haber sido previamente autorizada por el Ayuntamiento . Es decir que aunque la entidad Artdecor no obtenga lucro por la actividad subvencionada, las personas vinculadas a dicha Entidad sí obtienen un beneficio económico de dicha actividad subvencionada sin que ello fuera autorizado previamente por la Administración concedente de la subvención, que es el Ayuntamiento de Córdoba.

La débil actuación técnica , a nuestro parecer, de la Delegación de Casco Histórico tanto en la fase de comprobación y justificación de la subvención como en el citado expediente de reintegro ha dado lugar a que no se haya tramitado el procedimiento de reintegro debidamente y que dicha Delegación, ahora denominada Centro Histórico , proponga a la Junta de Gobierno Local que en su sesión de 4 de marzo de 2024 declare la caducidad del expediente.

Además como señala el informe de la Delegación de Centro Histórico "No obstante, con posterioridad se detectó un error en la documentación justificativa aportada por la referida Fundación ARTDECOR, pues si bien se verificó por quien suscribe que todas las facturas justificativas incorporadas tenían fecha del ejercicio dos mil veintiuno, sin embargo, en determinados documentos obrantes en el expediente se hacía mención a la celebración de eventos en el ejercicio 2022, cuando todas las actividades objeto de la presente subvención, a efectos de poder percibir la misma, tendrían que haber sido realizadas en el año 2021, como se expone con claridad en la cláusula segunda, apartados cuarto y sexto, así como en la cláusula duodécima del convenio suscrito entre las partes interesadas en fecha 21 de diciembre de dicha anualidad "

Hash: 4c6cef95619a708c9acb588b8827e9d77f58c3050be882f2de9d974e11244e832c2ee0cb49e1127027c9df65351f6c6bf24c471e783ff64423749dc820e317 | PÁG. 3 DE 6



FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

65c3fec542669d22d7a124376baeae7bfa273253

NIF/CIF

****763**

FECHA Y HORA

28/02/2024 20:27:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Es decir la Delegación de Centro Histórico está señalando que incluso los reintegros derivados de la concesión de esta subvención pueden ser incluso superiores a los 33.033 € inicialmente requeridos , y que es posible que deba exigirse al beneficiario mayores cantidades a reintegrar

Además, concurre a nuestro entender, peligro de que prescriba el derecho de reintegro de la Administración, ante la débil actuación técnica de la Delegación de Casco Histórico en la tramitación del expediente de justificación y reintegro de la citada subvención y que puede dar lugar a un perjuicio a los fondos públicos municipales.

Es decir ante el peligro de pérdida de fondos públicos concedidos a la Fundación Artdecor y no justificados debidamente se uniría ahora conceder una nueva subvención a dicha Fundación para un proyecto vinculado al subvencionado en el año 2021 y en el que se han producido las anomalías reseñadas.

Por tanto estimamos que lo más procedente con arreglo a un criterio de prudencia en el uso de fondos públicos es que no se siga concediendo dinero público a la Fundación Artdecor mientras no queden definitivamente resueltos los procedimientos administrativos que procedan por el uso de dinero público percibido anteriormente por dicha Entidad.

Máxime cuando la subvención que se pretende otorgar en el año 2024, como la otorgada en el ejercicio 2021, contempla la excepcionalidad del pago anticipado , es decir que la entidad subvencionada percibe los fondos antes de justificar su uso, pago anticipado que a diferencia del pago ordinario posterior, no está sujeto a la fiscalización previa del órgano de control interno municipal que es la Intervención.

Finalmente y en otro orden de cosas señalemos que el proyecto a subvencionar en el ejercicio 2024 y que comprende actividades desarrolladas en 2023 y en 2024, tiene por objeto la concesión de Becas a la Creación Artística pero solo destina propiamente a Becas 46.000 euros del total de 80.000 euros de la subvención, es decir, poco más del 50%. Igualmente y esta vez con autorización previa de la Administración, se permite la subcontratación de personas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y 68 del RD 887/2006 de 21 de julio, y siempre que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada “ , atendiendo a la especial complejidad de la organización de este tipo de actividades y a la necesaria existencia de conexiones personales y medios técnicos en el mundo artístico para su coordinación y ejecución”

Sorprende a este Titular que el 100% de la actividad subvencionada sea sufragada por el Ayuntamiento y que la Entidad Artdecor ni siquiera aporte el importe de los trabajos que realizan las personas vinculadas a la misma y que por ejemplo según las facturas que presentaron las personas vinculadas a la Fundación en la justificación de la subvención concedida en 2021 consisten en la Dirección de las actividades, la comunicación y materiales de promoción , el diseño gráfico y el diseño creatividad.

En cualquier caso entendemos que el cambio de criterio respecto de las condiciones que regían el otorgamiento de la subvención nominativa en ejercicios anteriores requiere nuevamente de una especial y profunda motivación al separarse del criterio seguido en actuaciones precedentes

Lo que pongo en su conocimiento en mis funciones de asistencia técnica a dicha Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Hash: 4c6cef95619a708c9acb588b88827e9d77f58c3050be882f2de9d974e11244e832c2ee0cb49e1127027c9df65351fde6bf24c471e783ff64423749dc820e317 | PÁG. 4 DE 6



Córdoba, fecha y firma digital
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hash: 4c6ce95619a708c9acb588b8827e9d77f58c3050be882f2de9d974e11244e832c2ee0cb49e1127027c9df65311dc6bf24c471e783fd64423749dc820e317 | PÁG. 5 DE 6



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

65c3fec542669d22d7a124376baeae7bfa273253

NIF/CIF

****763**

FECHA Y HORA

28/02/2024 20:27:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN ARTDECOR PARA EL “PROYECTO DE BECAS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA DE 2023” DENTRO DEL PROGRAMA DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS DEL PROYECTO CÓRDOBA, CIUDAD DE LAS IDEAS. POLO CREATIVO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El pasado 19 de febrero se remitió el expediente a Junta de Gobierno Local, para la aprobación del Convenio y concesión de subvención nominativa a la Fundación Artdecor prevista nominativamente en el Presupuesto de 2024.

Mediante diligencia CSV(d33bf934b7ace2f343ccb84b260b53070309852c) de 22 de febrero, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local devuelve el expediente para su reconsideración por este servicio gestor por los siguientes motivos.

“Se está tramitando por la Delegación de Centro Histórico expediente de reintegro a la Fundación Artdecor, con C.I.F. G16673691 en relación a la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a dicha Fundación para el desarrollo y puesta en marcha del proyecto denominado “Córdoba, Ciudad de las Ideas. Polo Creativo”.

Segundo.-Seguidamente, desde esta Delegación de Cultura se solicita a la Subdirección General de Presidencia, para que informe sobre el estado concreto de dicho expediente de reintegro, CSV (4407a59beb9c5adc5ee4325020040d916aa0f493) .

El 22 de febrero, se recibe el informe solicitado, del Subdirector General de Presidencia (CSV6de34d5eb0576a654c4574f4abfc4692b935b5a8) en el que señala que :

“..... en la actualidad se está elaborando el informe propuesta de declaración de lesividad del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 419/22 de fecha 25 de abril de 2022, de aprobación parcial de la justificación presentada por dicha fundación y de inicio de expediente de reintegro parcial procedente, así como de propuesta de declaración de caducidad del citado expediente e inicio de un nuevo expediente de reintegro parcial procedentes, todo ello a efectos de su próxima aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

Hash: 9d54e57deccc50aa699cb3e39d2e68f516a65e021cfb97cf7c1d11b8c91bae36ef7a691681d073a49b9fa311689cdc292a4e2e8734ff33ad3ed7d7c1899d7e8 | P.ÁG. 1 DE 4

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 13.2 de la Ley 38/003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, establece que no podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta ley, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora :

“.....g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen*”

Por su parte, en relación con lo anterior, el artículo 21 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aclara lo siguiente:

“Artículo 21. Obligaciones por reintegro de subvenciones.

*1. A efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones **cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo o, en el caso de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario....**”*

Segundo.-El 26 de febrero de 2024 se ha obtenido certificado del Ayuntamiento de Córdoba, que se acompaña a este informe, donde el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Córdoba **“CERTIFICA: Que conforme a la información que obra en la base de datos de Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Córdoba a la fecha de expedición del presente, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO. ...”**

Hash: 9d54e57dcecc50aa6999cb3e39d2e68f516ab6e021cfb97cf7c1d11fb8c91bae36ef7ae691681d073a49b9fa3116899cd292a4e2e8734ff33ad3ed7d1c1899d7e8 | P.ÁG. 2 DE 4

En consecuencia a la vista de todo lo expuesto, este servicio gestor entiende que ARTDECOR con CIF G16673691, reúne todos los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2024 y por tanto, no existiría inconveniente en la concesión de la misma y aprobación del convenio de colaboración, objeto del presente informe.

Hash: 9d54e57dcecc50aa699cb3e39d2e68f516a65e021c9b97cf7c1d11b8c91bae36ef7a691681d073a49b9fa311689cdc292a4e2e8734f33ad3ed7dfc189d7e8 | P.ÁG. 3 DE 4



FIRMANTE

LEOPOLDO JOSE TENA GUILLAUME (SUBDIRECTOR GENERAL DE CULTURA)

CÓDIGO CSV

5b9cc1c28a2cc75db03209b1020a454ab41460e0

NIF/CIF

****756**

FECHA Y HORA

27/02/2024 11:42:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

Unidad Administrativa de
Junta de Gobierno Local

RAEL: JA01140214

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Se ha presentado para su aprobación por la Junta de Gobierno en la sesión de 26 de febrero de 2024 expediente relativo subvención

Se procede a la devolución del expediente para su reconsideración por el Servicio Gestor por los siguientes motivos.

Se está tramitando por la Delegación de Centro Histórico expediente de reintegro a la Fundación Artecor, con CIF G16673691 en relación a la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a dicha Fundación para el desarrollo y puesta en marcha del proyecto denominado “*Córdoba, Ciudad de las Ideas. Polo Creativo*”.

Este es mi informe, sujeto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Córdoba, fecha y firma digital

EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hash: 609c65fa936cd1921bd8075b947fab52794779edebe87a4f6b65218958bes595da5a89a48511da2711a37e27a5becfae97a3fde94452226086435e9f5e637e28 | PÁG. 1 DE 2



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

6ec4a9c35cd8e5eebb0534ad6e1d7878eaf7e836

NIF/CIF

****763**

FECHA Y HORA

26/02/2024 11:25:30 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

INTERVENCIÓN GENERAL

Adjunto se remite la documentación completa del Expediente 2024/59037 relativo a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (Base Ejecución nº 50), para la emisión del correspondiente informe.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.
El Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria



FIRMANTE

MARIA EUGENIA BERMUDEZ SICILIA (ECONOMISTA)

CÓDIGO CSV

ed855875fab05a7dbcb44e88a24b5a416e11638e

NIF/CIF

****906**

FECHA Y HORA

22/07/2024 12:13:10 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ed855875fab05a7dbcb44e88a24b5a416e11638e

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 9a2a68715667a3ac393b64d6ce63a07aadb705539bdceb60c99c20b998f614afb66d1f52b85550531908c64b0d3257ddeaafca9879358b6255af633943608d9ec

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016535_2024_00000000000000000000021506349

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 22/07/2024 12:08:07

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ed855875fab05a7dbcb44e88a24b5a416e11638e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf